



Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

RES. OAyF N° 293 /2014

VISTO:

La Actuación N° 19392/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo UCJE N° 88/2014 (fs. 1) el Sr. Consejero Dr. Jorge Enriquez, solicitó a esta Administración General que se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Hilda Beatriz Roman (D.N.I. N° 4.436.591), a fin de que preste servicios profesionales a partir del mes de agosto del corriente, con una remuneración mensual de siete mil pesos (\$ 7.000,00).

Que a fojas 2 luce incorporado el *Curriculum Vitae* de la persona propuesta.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva correspondiente para hacer frente al pago de la contratación de marras, como consta a fojas 4 (v. Constancia de Registración N° 830/08-2014).

Que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 8).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos actuados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la Sra. Hilda Beatriz Roman (fs. 12/13).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5904/2014, señaló que "*con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012*". Asimismo, agregó que "*el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos*" y concluyó que "*una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo*" (fs. 17).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Hilda Beatriz Roman, a fin de que preste sus servicios profesionales en la Unidad Consejero del Dr. Jorge R. Enriquez, a partir del 1° de agosto del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de siete mil pesos (\$ 7.000,00).

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a la interesada.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Hilda Beatriz Roman, a fin de que preste sus servicios profesionales en la Unidad Consejero del Dr. Jorge R. Enriquez, a partir del 1° de agosto del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de siete mil pesos (\$ 7.000,00).

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique a la interesada.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad Consejero del Dr. Jorge R. Enriquez y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° ²⁷³ /2014


Dr. Alejandro Bortolovich
Administrador General
Poder Judicial de la C.A.B.A.